INFORME DE VERIFICACIÓN DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

En el Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, siendo las 11:30 pm del día veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se procede a verificar si fueron subsanados y aclarados, dentro del término establecido, los requisitos requeridos en el informe de evaluación presentados dentro del proceso de mínima Cuantía No. C-MIN-009-2022, cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE CALZADO Y VESTIDO (DOTACIÓN DE LEY) PARA LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL".***

En consideración a lo anterior la entidad por intermedio de su comité evaluador se llevará a cabo, la verificación de las subsanaciones, radicadas en la Plataforma SECOP II:

RELACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

No.	FECHA Y HORA DE RECIBO DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR GLOBAL DE PROPUESTA
01	27/12/2022 12:35 PM	**JUAN MIGUEL DURAN GALVIS C.C 91.079.016**	$730.000
02	28/12/2022 9:14 AM	**JUAN SEBASTIAN GONAZALEZ ARTEAGA CC. 1.121.925.941**	$720.000

Para llevar a cabo la subsanación y/o aclaración y/o presentación de observaciones al informe de evaluación, se evidencia la radicación de los siguientes documentos:

- JUAN SEBASTIAN GONAZALEZ ARTEAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.925.941: Presentó subsanación al proceso de evaluación, radicado en la Plataforma Secop II, el 28/12/2022 a las 3:20:03 PM.

- JUAN MIGUEL DURAN GALVIS C.C 91.079.016: No se evidencia la presentación de subsanaciones y/o observaciones.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".

Que el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Establece que La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., establece que "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente." Y "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

Que el Numeral 7° del Articulo 30 de la Ley 80 de 1993, expone que "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

Teniendo en cuenta lo anterior, si la propuesta evaluada no cumple con requisitos subsanables, este deberá aclarar, rectificar o allegar los documentos e información requeridos para que pueda habilitar dentro del proceso de contratación. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

La SENTENCIA 3-NR-1364-2014, radicación: 200201606-01. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. 12 de noviembre de 2014, señala:

> "(…) En efecto el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dice que: *"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección…"* de modo que si un oferente no cumple con esos requisitos mínimos de participación (habilitantes) sencillamente no debe acudir al proceso de selección; de hacerlo, su propuesta no puede ser estimada.
>
> *… Igual sucede con los demás requisitos habilitantes; entonces, si el oferente no tiene la capacidad financiera mínima para participar en el proceso de selección, no hay forma de*

que pueda subsanar su insuficiencia, pues no sería viable que el participante elevara sus índices de liquidez o que disminuyera sus índices de endeudamiento para cumplir con la condición habilitante".

Por lo anterior se procede a llevar a cabo la revisión de los documentos de subsanación:

<table>
<tr><th colspan="4">VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES</th></tr>
<tr><th colspan="4">PROPONENTE 2</th></tr>
<tr><td colspan="2">NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</td><td colspan="2">JUAN SEBASTIAN GONAZALEZ ARTEAGA.</td></tr>
<tr><td colspan="2">IDENTIFICACIÓN:</td><td colspan="2">CC. 1.121.925.941</td></tr>
<tr><th colspan="4">1. FACTOR DE SELECCIÓN – MENOR PRECIO GLOBAL</th></tr>
<tr><td colspan="4">Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, prevé: "PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA: Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…) 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)"

Conforme a ello, se procede a verificar la oferta presentada con menor precio.</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL INVITACION PUBLICA:</td><td colspan="2">VALOR PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">$730.000</td><td>VALOR PROPUESTA ECONOMICA</td><td>CUMPLE/NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>$720.000</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>ÍTEM</td><td colspan="2">DESCRIPCIÓN</td><td>VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td>1</td><td colspan="2">Propuesta económica del proponente.</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="3">RESULTADO HABILITACIÓN</td><td>HABILITADO</td></tr>
</table>

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN:

OFERTA ECONOMICA

NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR GLOBAL DE PROPUESTA	OBSERVACIÓN
JUAN SEBASTIAN GONAZALEZ ARTEAGA. **CC. 1.121.925.941**	**$720.000**	CUMPLE

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN	
	CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD JURÍDICA.	**X**	
EXPERIENCIA	**X**	
PROPUESTA ECONOMICA	**X**	

CONCLUSION DEL OFERENTE No. 2: Surtido el trámite de subsanación, y revisados cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación publica C MIN -009-2022 se determina que **JUAN SEBASTIAN GONAZALEZ ARTEAGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. CC. 1.121.925.941, anexó los documentos para dar las aclaraciones y justificaciones requeridas para subsanar, y cumplió con los requisitos mínimos habilitantes; por lo tanto, su propuesta CUMPLE con todos los requisitos exigidos por la entidad contratante.

Referente a la propuesta presentada por **JUAN MIGUEL DURAN GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.079.016, la entidad confirma la evaluación llevada a cabo el veintiocho (28) de diciembre de 2022.

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES		
PROPONENTE 1		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	JUAN MIGUEL DURAN GALVIS	
IDENTIFICACIÓN:	91.079.016	
1. FACTOR DE SELECCIÓN – MENOR PRECIO GLOBAL		
Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, prevé: ***"PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA***: *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…)* ***4.*** *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)"* Conforme a ello, se procede a verificar la oferta presentada con menor precio.		
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL INVITACION PUBLICA:	**VALOR PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA**	
	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	**CUMPLE/NO CUMPLE**
$730.000	$730.000	**CUMPLE**

Email: ict@sangil.gov.co
Tel: 7244617
Calle 12 No 10-31
www.turismosangil.com

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	
2.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	
DESCRIPCIÓN	**VERIFICACIÓN**
11. CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. Se debe anexar certificado en documento aparte, en el cual se haga esta manifestación. Deberá usarse modelo anexo a la invitación	**NO CUMPLE** **El proponente no presentó subsanación** El documento que allega el proponente como certificado de declaración de no uso de recursos provenientes de actividades ilícitas para persona natural y jurídica en el numeral 5 menciona a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA.
RESULTADO HABILITACIÓN	**NO HABILITADO**

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN:

OFERTA ECONOMICA		
NOMBRE DEL PROPONENTE	**VALOR GLOBAL DE PROPUESTA**	**OBSERVACIÓN**
JUAN MIGUEL DURAN GALVIS CC. 91.079.016	**$730.000**	CUMPLE

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	**VERIFICACIÓN**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
CAPACIDAD JURÍDICA.		**X**
EXPERIENCIA	**X**	
PROPUESTA ECONOMICA	**X**	

CONCLUSIONES OFERENTE 1:

Una vez surtido el trámite de la revisión de cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en la INVITACIÓN PÚBLICA N C-MIN-009-2022, se determina que la propuesta presentada **por JUAN MIGUEL DURAN GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.079.016 NO CUMPLIO, incurriendo en las causal de RECHAZO establecidos en el literal g de la invitación pública, que establece: *"Cuando el proponente dentro del término indicado por la Entidad no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación".*

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ:

Surtido el trámite de subsanación, y revisados cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación publica C MIN -009-2022 se determina que el proponente **JUAN SEBASTIAN GONAZALEZ ARTEAGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. CC. 1.121.925.941, anexó los documentos para dar las aclaraciones y justificaciones requeridas para subsanar, y cumplió con los requisitos mínimos habilitantes como lo es la Capacidad Jurídica, y Experiencia; por lo tanto, su propuesta **CUMPLE** con todos los requisitos exigidos por la entidad contratante. Lo que indica que el proponente **ES HABILITADO** para el presente proceso de contratación y por consiguiente se deja el presente informe de evaluación a consideración de la ordenadora del gasto, para el trámite de aceptación de la oferta.

Frente al proponente **JUAN MIGUEL DURAN GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.079.016 **NO CUMPLE** con todos los requisitos exigidos por la entidad contratante y no presentó dentro del término establecido en el cronograma la respectiva subsanación y/o aclaración, incurriendo en las causal de **RECHAZO** establecidos en el literal g de la invitación pública, que establece: *"Cuando el proponente dentro del término indicado por la Entidad no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación".*

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se procede a publicar en la página del portal del SECOP II, para dar por enterado a los proponentes y continuar con el proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto, se firma en el Instituto de Cultura y Turismo de San Gil a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).



LAURA YANETH RUIZ PORRAS
ASESOR JURIDICO
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL